



RESOLUCIÓN No. CSJCAUR25-112
19 de marzo de 2025

“Por la cual se decide la solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles dentro del Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024 en el Acuerdo 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 372 de 2017, mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024 los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles podrán solicitar durante los meses de enero y febrero de cada dos (2) años la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que consideren necesarios.

Que mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, quedó establecido que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar sus datos, deberán formular, dentro del término antes anotado, solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, anexando los documentos que acrediten su viabilidad.

Que según lo establecido en el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017 los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación adicional. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia:* La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación adicional:* Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo.	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)
------------------------------	---	-------------------	--	--	--



				Máximo 10 puntos	Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Que se recibió dentro del término legal la solicitud de la aspirante SANCHEZ LLANTEN GRICELDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1061686046 al cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, código 260808, llevándose a cabo el estudio correspondiente de la documentación aportada por la aspirante, con el fin de asignar los nuevos puntajes en los factores experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional tendientes a realizar las reclasificaciones a que haya lugar, concluyéndose que respecto del factor *experiencia adicional y docencia* ya el puntaje total de 100 puntos estaba cumplido y, con relación al diploma de abogada que aportó para acreditar puntos en el factor capacitación adicional, ya había sido valorado dicho estudio de pregrado con la certificación de la Universidad del Cauca presentada para reclasificar en el año 2023, donde acreditaba haber cursado diez semestres, por lo que no es procedente evaluar nuevamente.

Que por lo anterior,

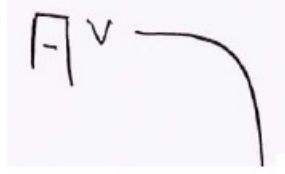
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Negar la solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles dentro del Concurso de Méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, presentada por la señora SANCHEZ LLANTEN GRICELDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1061686046, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO 2º.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclasificación.

ARTICULO 3º.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de los listados (art. 76 CPACA).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a 'V' and a long, sweeping horizontal stroke that curves downwards at the end.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente

MAVY/papc